sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
PEREZ VICTORIA Jesus Ricardo FAU 20176231506 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/02/17 16:53:17-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
EGUSQUIZA DIAZ Jonathan Giancarlo FAU 20176231506 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/02/17 16:51:44-0500

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.° VIII – SEDE HUANCAYO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.° 028 – 2023–SUNARP/ZRVIII/JEF

Huancayo, 17 de febrero de 2023

Sumilla: DESIGNAR TEMPORALMENTE al servidor Martín Kleber Vílchez Orihuela, CAS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N.° VIII – Sede Huancayo, para que ejerza las funciones de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N.° VIII – Sede Huancayo, desde el día 20.02.2023 al 22.02.2023, en ausencia del titular; sin que ello implique, la variación de la retribución establecido en el Contrato Administrativo de Servicios vigente suscrito con la Entidad.

VISTOS; el Oficio N.º 006-2023-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 14.02.2023 presentado por el servidor Leonel Pacheco Vila; el correo institucional de fecha 16.02.2023, del Especialista en Personal; Informe N.º 091-2023-SUNARP/ZRVIII/UAJ, de fecha 17.02.2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.° VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N.° 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2021-JUS, debidamente consolidado mediante Resolución N.° 035-2022-SUNARP/SN;

Que, el servidor Leonel Pacheco Vila – jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N.° VIII – Sede Huancayo, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo comprendido del 20 de febrero al 22 de febrero del año 2023; asimismo, indica que en su ausencia y a fin de mantener la operatividad de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se sugiere que dichas funciones sean asumidas por el Lic. Martín Kleber Vílchez Orihuela, en adición de sus funciones, por el periodo que dure la ausencia;

Que, la Unidad de Administración, en su Informe Nro. 312-2022-SUNARP/ZRVIII/UA de fecha 14.11.2022, informa que el área de personal analizó el perfil del servidor Martin Kleber Vílchez Orihuela, precisando que no cumple con el requisito de experiencia para el puesto, sin embargo, no analizó lo señalado por la Unidad de Administración, en su informe 296-2022-SUNARP/ZRVIII/UA, en el cual determina que, revisada la página web de SERVIR, existe la

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9180960766

siguiente consulta: ¿Se tiene que realizar la verificación del cumplimiento de requisitos a los servidores que se encuentren desempeñando un encargo de funciones? No. Dado que el encargo de funciones autoriza solo el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, de manera temporal y excepcional. Por ello, no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en la Ley N.º 31419 o el Reglamento;

Conforme a lo señalado en el considerando precedente, el titular de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, se ausentará por corto tiempo (temporal), y de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Administración y lo publicado por la Autoridad del Servicio Civil, no resulta necesario verificar el cumplimiento de requisitos formales para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo, por ser temporal dicha suplencia.

Que, el artículo 87 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N.° 343-2022-SUNARP/GG, establece que: “El/la servidora del régimen CAS es designado temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N.° 28175, Ley del empleo Público”, disposición que es concordante con lo establecido por el literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM;

Que, el Tribunal Constitucional a través de la sentencia recaída en el expediente N.° 00002-2010-PI/TC, ha señalado que los derechos y beneficios que el régimen CAS prevé, no son los mismos de otros regímenes. Es así que el régimen CAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N.° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM - modificado por Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N.° 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N.° 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral;

Que, por su parte, el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional Del Servicio Civil, a través de su Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR-GPGSC, indica lo siguiente: “2.13. Respecto a la designación temporal, tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N.° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza. 2.14. En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N.° 276 y N.° 728 (responsabilidad directiva): i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9180960766

de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones). 2.15. En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N.° 276 y N.° 728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS. 2.16. Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N.° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, en ese mismo sentido, el artículo 87 del Reglamento RE-01-2022-OGRH, denominado "Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.° 343-2022-SUNARP/GG, establece que, "87.1 El/La servidor/a del régimen CAS es designado temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público. 87.2. La designación temporal del/a servidor/a del régimen CAS, se formaliza mediante acto resolutivo emitido por el Gerente General y en los órganos desconcentrados por el Jefe Zonal"(lo subrayado es nuestro); disposición que es concordante con lo establecido por el literal a) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM;

Que, mediante Informe N.° 091-2023-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 17.02.2023, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N.° VIII – Sede Huancayo, concluye que resulta procedente que el Lic. Martín Kleber Vílchez Orihuela CAS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N.° VIII – Sede Huancayo, puede ser designado de manera temporal como jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, desde el 20.02.2023 al 22.02.2023; lo cual no implica la variación de la retribución;

Que, por consiguiente, esta Jefatura determina viable se designe temporalmente las funciones de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de esta Zona Registral al trabajador bajo la modalidad CAS, Lic. Martín Kleber Vílchez Orihuela, en adición a sus funciones, a partir del 20.02.2023 al 23.02.2023, ello, en atención que se cumple con los requisitos para la designación temporal en las funciones de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cual, va permitir satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de esta Entidad;

Contando con la visación de la Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N.° VIII-Sede Huancayo;

Que, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N.° 116-2020-SUNARP/GG, y al literal z) de artículo 72 del Manual de Operaciones

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9180960766

de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución N.° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **Designar Temporalmente en las funciones de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización**

DESIGNAR TEMPORALMENTE en las funciones de jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N.° VIII – Sede Huancayo, al trabajador bajo la modalidad CAS, Martín Kleber Vílchez Orihuela, a partir del 20.02.2023 al 22.02.2023, en ausencia del titular; sin que ello implique, la variación de la retribución establecido en el Contrato Administrativo de Servicios vigente suscrito con la Entidad.

Artículo 2.- Notificación

NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a los órganos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LUIS FEDERICO NOYA RIVERO
JEFE ZONAL
ZONA REGISTRAL N° VIII Sede Huancayo
SUNARP

Firmado digitalmente por: NOYA RIVERO Luis Federico FAU 20176231506 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/02/17 17:16:40-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9180960766